



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL

DOC. 53980

EXP. 24231

178

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 18 -2016-MDT/GM

El Tambo, 16 de febrero del año 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 24231-2016, mediante el cual la administrada **DEIVIT CARLOS REYES FERNÁNDEZ**, interpone Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 439 y 444-2015-MDT/GM de fecha 23 y 24 de diciembre del 2015, Informe Legal N° 026-2016-MDT/GAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone en su artículo 109° que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, esto es a través de los recursos de reconsideración y apelación;

Que, de conformidad con el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en donde establece que el término para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, de la revisión se observa que el administrado solicita se declare la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 439 y 444-2015-MDT/GM, por incurrir en causal de nulidad prevista en el art. 10° núm. 2 de la Ley 27444, con los argumentos que expone en ella;

Que, conforme lo establece el núm. 11.1 del artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que "Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley.", es decir a través de los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, tal como manifiesta el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, al comentar el artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, 27444, sostiene que "la precisión con que esta norma ha sido redactada se dirige a descartar las dudas existentes en el ámbito jurídico nacional acerca de la naturaleza recursiva de instituciones como la queja administrativa y la **nulidad administrativa**. Ambos han sido caracterizados como corresponden: la queja como un instrumento dentro del procedimiento dirigido a reconducir la ordenación y tramitación dentro de los cánones previsibles, pero no a impugnar una resolución administrativa en particular (art. 148) y la nulidad, como un argumento que puede sustentar cualquier recurso administrativo **pero nunca configura un recurso autónomo dentro del procedimiento nacional**";

Que, la aplicación al principio de legalidad, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho; la nulidad planteada por el administrado contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 439-2015-MDT/GM, así como la Resolución de Gerencia Municipal N° 444-2015-MDT/GM, no es un recurso administrativo, por lo que resulta improcedente;

Que, solo se puede solicitar la nulidad vía los medios impugnatorios señalados en el artículo 207° de la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley 27444, por lo que al pretender cuestionarse en el presente caso la Legalidad y/o validez del acto administrativo materia de la presente, fuera de los mencionados recursos impugnatorios, debe ser rechazado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

177

000

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso Impugnatorio de Apelación planteado por el administrado **DEIVIT CARLOS REYES FERNÁNDEZ** contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 439-2015-MDT/GM y la Resolución de Gerencia Municipal N° 444-2015-MDT/GM, en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el Expediente Administrativo y sus actuados a la Gerencia de Desarrollo Económico a fin de que proceda de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
[Signature]
Mg. Héctor Edwin Felices Aran
GERENTE MUNICIPAL